



**ACUERDO NÚMERO 028 DE 2025
(NOVIEMBRE 18)**

Por el cual se aprueba la propuesta de modificación de los Artículos 76 y 80 del Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 que adopta el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD CESMAG,
en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 019 del 28 de septiembre de 2020 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad CESMAG.

Que se ha identificado la necesidad de actualizar determinados aspectos del Reglamento General Estudiantil, en particular aquellos relacionados con los procesos de evaluación de seguimiento y perdida de espacios académicos.

Que resulta pertinente revisar y ajustar la regulación contenida en el Reglamento General Estudiantil, en concordancia con las dinámicas institucionales, reconociendo además la importancia de mantener una actualización constante de los procesos académicos y administrativos, con el fin de responder de manera oportuna a los cambios y necesidades del entorno educativo.

Que, el literal c, del artículo 20 del Estatuto General, consagra que es competencia del Consejo Directivo, "Aprobar y reformar, según propuesta del organismo colegiado competente presentada por intermedio del Rector, el proyecto educativo institucional, el Plan de Desarrollo Institucional, el código de ética y buen gobierno, el Estatuto Docente, el Reglamento General Estudiantil, el Reglamento de Bienestar, el Reglamento Interno de Trabajo, y los demás reglamentos institucionales que deba emitir según la competencia asignada en el respectivo reglamento expedido por este organismo".

Que mediante Acuerdo 040 del 18 de noviembre de 2025 el Consejo Académico aprobó la presentación ante el Consejo Directivo de la propuesta de modificación de los artículos 76 y 80 del Reglamento General Estudiantil.

Que en sesión llevada a cabo el día 18 de noviembre de 2025, por votación positiva de la mayoría de sus integrantes, el Consejo Directivo consideró viable la propuesta presentada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar el contenido del literal h del artículo 76 del Acuerdo 019 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 80 del Acuerdo 019 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 80. PÉRDIDA DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS. Sobre la pérdida de espacios académicos para los estudiantes de pregrado se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:





CONTINUACIÓN DEL ACUERDO NÚMERO 028 DE NOVIEMBRE 18 DE 2025

PÁG. 2

a. Cuando un estudiante pierde de uno a tres espacios académicos por primera vez, deberá repetirlo(s) en el siguiente periodo académico, sin perjuicio de poder matricular los demás espacios académicos que le permitan los horarios y los prerrequisitos.

b. Cuando un estudiante pierde un espacio académico por segunda y tercera vez, deberá repetirlo o repetirlos en el siguiente periodo académico, sin perjuicio de poder matricular los demás espacios académicos que le permitan los horarios y los prerrequisitos.

c. Cuando un estudiante pierde un mismo espacio académico por cuarta vez deberá matricular en el siguiente semestre, única y exclusivamente dicho espacio académico sufragando el valor de los créditos respectivos.

d. Cuando un estudiante pierde cuatro o más espacios académicos en un mismo periodo académico, deberá matricular en el siguiente semestre, única y exclusivamente los espacios académicos perdidos.

e. Los estudiantes de los dos (2) últimos semestres que no tengan pendientes espacios académicos de semestres anteriores podrán cursar por tercera vez dicho espacio académico simultáneamente con aquellos que le correspondan cursar de acuerdo con el plan de estudios vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: el estudiante que pierde un espacio académico tiene la opción de cursarlo una vez más, mediante un curso inter periodo, siempre y cuando éste se encuentre debidamente aprobado por Rectoría o el Consejo Académico, según corresponda. Si el estudiante no aprueba el curso, el espacio académico se reportará como nuevamente cursado y reprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de la pérdida de espacios académicos de posgrado, los estudiantes deberán repetirlo(s) en el siguiente periodo académico, sin perjuicio de poder matricular los demás espacios académicos de acuerdo a los horarios establecidos."

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las dependencias tomarán nota del presente.

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

CHRISTIAN CAMILO RAMIREZ CASTAÑO
Presidente

JULLY PAULINY GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria